

Resolución No. 134 del 22 agosto de 2018

**Por la cual se reconoce y ordena el pago de las Prestaciones Sociales a un ex -
funcionario del Instituto Departamental de Bellas Artes.**

EL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Acuerdo 016 del 10 de octubre de 2016 del Estatuto General,

C O N S I D E R A N D O:

Que el ex funcionario **MARCO BONFIGLI**, identificado con cedula de extranjería No. 309319 laboró en la Entidad como **PROFESOR TIEMPO COMPLETO**, en el conservatorio 'Antonio María Valencia' entre el 17 de enero de 2011 y el 09 de agosto de 2018 en la Planta Global del Instituto Departamental de Bellas Artes.

Que el Artículo 1° del Decreto Ley 404 de 2006, señala "**DE LOS PAGOS PROPORCIONALES** que los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a las entidades públicas del orden nacional y territorial, que se retiren del servicio sin haber cumplido el año de labor, tendrán derecho a que se les reconozca en dinero y en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación por recreación.

Que el Artículo 4° del Decreto Ley 2418 de 2015 establece "**BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS** que el empleado que al momento del retiro no haya cumplido el año continuo de servicios, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la bonificación por servicios prestados

Que el Artículo 32 del Decreto Ley 1045 de 1978 indica "**DE LA PRIMA DE NAVIDAD**"- que los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho al reconocimiento y pago de una prima de navidad. Que la prima se pagará en la primera quincena del mes de diciembre, cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante todo el año de servicio, tendrá derecho a la mencionada prima en forma proporcional al tiempo laborado, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios, y se liquidará y pagará con base en el último salario devengado, o en ultimo promedio mensual, si fuere variable.

Que el señor **MARCO BONFIGLI** solicito durante su permanencia en la institución diferentes Licencias No Remuneradas discriminadas así:

INTERRUPCIONES LABORALES NO RENUMERADAS							
RESOLUCION	DESDE			HASTA			total días de interrupcion
No.	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	
R/ 155 de 2017	9	8	2017	29	9	2017	52
R/ 246 de 2017	26	10	2017	20	12	2017	55
R/ 003 de 2017	16	1	2018	17	4	2018	60
R/ 080 de 2018	2	6	2018	15	6	2018	14

Total, Licencia No Remunerada: 181 días

Seas

Resolución No. 134 del 22 agosto de 2018

Que el Artículo 69 del Decreto 1950, expresa claramente en las **LICENCIAS ORDINARIAS** que cuando el empleado público solicite una Licencia No Remunerada, el tiempo de dicha Licencia y su prórroga no es computable para ningún efecto como tiempo de servicio, lo quiere decir que el disfrute de las vacaciones debe correrse y su reconocimiento se hará hasta completar un (1) año de servicios con la entidad.

Que en tal sentido la fecha de Ingreso del señor **MARCO BONFIGLI** se corre al 18 de julio de 2011, y a partir de esa fecha se contará el tiempo de servicio de la persona que se retira de la institución, tal y como se señala en la Ley.

Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario reconocer y ordenar el pago por el tiempo laborado al señor **MARCO BONFIGLI** identificado con cédula de extranjería No. 309319 las prestaciones sociales y/o factores prestacionales a que tiene derecho así:

PERIODO A LIQUIDAR

Asignación Básica \$ 2.773.054

PAGOS PROPORCIONALES

BXSP proporcional Del 18 julio 2018 al 09 de agosto 2018
Salario x 09 días Del 18 julio 2018 al 09 de agosto 2018

RESUMEN LIQUIDACION	
CONCEPTOS A PAGAR	
DEVENGOS	VALORES
SALARIO PENDIENTE POR PAGAR 09 DIAS	\$831.916
BONIFICACION SERVICIOS PRESTADOS	\$59.313
TOTAL A PAGAR SIN DEDUCCIONES	\$891.229

Con base en los considerandos anteriores,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago a favor del ex funcionario **MARCO BONFIGLI**, identificado con cédula de extranjería No. 309319 como únicos emolumentos salariales y prestacionales al momento de su retiro de la Institución, por valor de **(\$891.229) OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído:

f

Suárez

Resolución No. 134 del 22 agosto de 2018

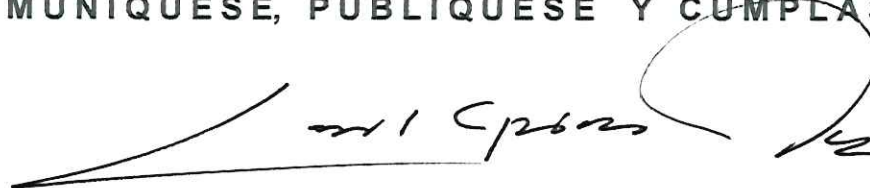
ARTICULO SEGUNDO: El gasto que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo al presupuesto del Instituto Departamental de Bellas Artes.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, ante el Instituto Departamental de Bellas Artes, el cual debe interponerse dentro de los diez días siguientes a la fecha de notificación

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Santiago de Cali, a los veintidós días (22) del mes de agosto de 2018.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:



RAMON DANIEL ESPINOSA RODRIGUEZ

Rector

Elaboró: Geovanny Rodríguez Chantre –Técnico Administrativo
Revisó: Diana Isabel García Buitrago – Profesional Universitario -Coordinadora Administrativa
Aprobó: José Albeiro Romero - Vicerrector Administrativo y Financiero
Visto Bueno: María Genoveba Moreno – Asesor Jurídico